

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DEL TAXI DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporarán un informe sobre su impacto por razón de género.

En virtud de la normativa citada, se **INFORMA** de lo siguiente:

El Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana, cuyo órgano promotor es esta dirección general, y que tiene como principal objeto la regulación íntegra, completa y ordenada de los servicios de transporte de viajeros en taxi, tanto urbano como interurbano, respeta en todo momento el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, no hace discriminación alguna por razón de sexo, y, por tanto, no incide en las oportunidades que puedan disfrutar uno u otro género.

Valencia, 26 de septiembre de 2016
El Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad



Carlos Domingo Soler